PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y OBRAS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN E INSTALACIONES DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE CARAVANAS DE ARTZENTALES, SOPUERTA Y KARRANTZA Y DE REFORMA DE LAS ÁREAS DE CARAVANAS DE BALMASEDA Y LANESTOSA, LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD, CONTROL DE CALIDAD, Y LA EJECUCIÓN COMPLETA DE LAS OBRAS.

OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El objeto del contrato es la redacción del proyecto, que tiene que establecer las características ejecutivas de las obras e instalaciones a realizar para urbanizar o reurbanizar los emplazamientos determinados por los ayuntamientos de ARTZENTALES, SOPUERTA, KARRANTZA, BALMASEDA Y LANESTOSA, para su destinación a Áreas de Caravanas, la dirección de las obras correspondientes, y la Ejecución completa para la recepción y puesta en servicio de las mismas.

Las obras objeto de este proyecto serán todas las necesarias y suficientes, con estricta sujeción a la documentación de la obra gráfica y escrita del proyecto que se redacte, que deberá ser aprobado previamente por ENKARTUR, de acuerdo a las condiciones que se señalan en los Pliegos de condiciones y a las órdenes que, en cada caso particular, puedan dictar los técnicos directores de la obra.

El proyecto aprobado dispondrá el estado de mediciones y el presupuesto de la obra, donde se incluirá la referencia de todos los trabajos detallados en el proyecto, sin que se pueda alegar errores en las mediciones -que tendrá que revisar y ratificar, o hacer suyas el contratista-, interpretación del proyecto o de los precios unitarios que habrán servido para componer el presupuesto total.

DEFINICIÓN Y CONCICIONES INICIALES

Los municipios de ARTZENTALES, SOPUERTA, KARRANTZA, BALMASEDA Y LANESTOSA disponen a tal efecto de sendos emplazamientos compatibles urbanísticamente para destinarlas al uso de áreas de autocaravana. Las tres primeras en condición de primer establecimiento y las dos últimas en reforma de las ya existentes. **En caso de que SOPUERTA no disponga de emplazamiento compatible, se localizaría el espacio en otro ayuntamiento de la comarca de Encartaciones, lo cual será debidamente comunicado a los licitadores como tarde el día fijado para la visita en la carátula.**

Las premisas para la redacción de los proyectos se ajustarán a las condiciones establecidas de manera particular por cada municipio y tendrán en cuenta como mínimo las siguientes determinaciones comunes:

- Urbanización

Replanteo, limpieza y desbrozo del ámbito.
Movimientos de tierras para la formalización de los espacios de circulación y estacionamiento, según las características de cada emplazamiento.
Definición y Ejecución de zanjas y pozos para la red de instalaciones y servicios.

Ejecución la instalación de servicios de saneamiento, electricidad, agua potable, y telecomunicaciones, hasta el punto de acometida en la finca, que será el indicado por cada ayuntamiento.
Recogida y evacuación de aguas pluviales.

- Delimitación del recinto

Se realizará con un prisma de delimitación de acceso rodado con vehículo de cuatro ruedas, pero en régimen de espacio semi abierto para acceder a este mediante bicicleta o a pie.
Se realizará con muretes de gaviones de piedra del lugar a una altura máxima de 90 cm.
En él se integrarán los cuadros eléctricos de mando y protección de suministro a las parcelas cuando los espacios permitan delimitación también interior/exterior.

- Pavimentos

Tipologías de pavimientos:
Zona de tránsito rodado interior: realizado a base de zahorras artificial, con extendido y compactado mecánicos del material al 95 % del PM. O alternativamente de pavimento asfaltico según indicación del ayuntamiento correspondiente.

Zona de estacionamiento de las autocaravanas: piezas de prefabricado de hormigón en celosía que permiten el crecimiento vegetal.

Separación entre la zona de tránsito rodado mediante pieza de rigola de hormigón prefabricado en v de 20 x 40 cm para la recogida de aguas pluviales. Igualmente se señalizará con la misma pieza la separación entre las plazas de aparcamiento.
Zona de limpieza. Solera de hormigón de 20 cm. Con reja de desagüe. Dimensión 10 x 4 m.

- Zonas de tránsito

Deben permitir el giro de vehículos de 8 metros de largo. Radio de giro 6 metros a 1 metro de la plaza (ancho mínimo de carril 8 metros)

- Plazas de estacionamiento

Las plazas dispondrán de una dimensión de 8 metros de fondo por 5 metros de ancho.
Dispondrán de tomas eléctricas.

- Instalaciones básicas

Las instalaciones básicas que se debe implementar son las siguientes.

1. Espacio de bienvenida: Porche en el punto de acceso. Realizado con una pérgola que debe permitir la instalación de paneles fotovoltaicos para la producción de energía eléctrica. Las prescripciones técnicas serán:
   a) Dimensionada en función de las posibilidades singulares de cada área.
   b) Integrada en una estructura de madera.

c) Inyección de la energía producida a las distintas autocaravanas y excedente a la red sin instalación de batería de almacenamiento.
d) Valorar actuaciones singulares de inyección de energía generada a equipamientos públicos próximos.

Bajo el cual se ubicará los paneles informativos, normas de utilización y el terminal prepago.

2. Control de entrada y salida, mediante barrera automatizada y sistema de detección de matrícula.
3. Borne de servicio para las autocaravanas.
4. Toma de agua con caudal mínimo de 4 kg/cm2.
5. Reja desagüe de aguas grises, que se complementa con disponibilidad de manguera que permita llenado de depósito de agua de los vehículos.
6. Desagüe para vaciado de aguas negras (WC y químicos)
7. Señalización de parcelas.
8. Instalación de alumbrado. Luminarias led bajo consumo.
9. Espacio para contenedores de recogida selectiva.

- Edificio de servicios

Las áreas dispondrán de edificación que permitirá disponer de 2 WC adaptados y 2 módulos de ducha adaptados. En espacios distintos y separando hombres y mujeres.
Los marcos urbanísticos de los espacios permiten dicha instalación complementaria respetando los máximos de edificación por parcela.

- Instalaciones complementarias

Zona de picnic
Zona de lavado para bicicletas
Fuente agua potable

- Ajardinamiento

Se dispondrá ajardinamiento para integrar y minimizar el impacto con el entorno, estudiándose específicamente para cada emplazamiento. Se priorizará el uso de especies autóctonas de la zona y del mínimo coste vinculado a mantenimiento del ajardinamiento.

CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN Y CRITERIOS QUE SE DEBEN SEGUIR EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO

Las bases para la redacción del proyecto son las siguientes:

• El encargo comprende todos los trabajos previos, incluidos estudios geotécnicos si fueran de aplicación y la elaboración de toda la documentación necesaria que posibilite la total ejecución de las obras a proyectar, y en todo caso se tiene que ajustar al que se establece Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el resto de normativa aplicable.

• Los diferentes documentos que en conjunto constituyen el proyecto se tienen que definir de forma qué dado el caso, un facultativo competente diferente del autor pueda dirigir los trabajos de ejecución de las obras.

Aparte de las condiciones establecidas por la normativa vigente, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

• Adecuarse a la realidad y a la voluntad de los ayuntamientos y a las condiciones de los emplazamientos propuestos.

• El importe máximo de Presupuesto de Ejecución por Contrato mixto definido será de 750.000 € IVA incluido. Según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

• La redacción del proyecto debe prever un plazo máximo en la ejecución de las obras que se ajuste a los 8 meses de la globalidad de la licitación.

• Incorporar los criterios de integración del mantenimiento de las obras que se van a proyectar.

• Planificar, si así lo establecieren, la construcción en fases sucesivas, definidas de acuerdo con Enkartur y diferenciadas totalmente dentro del proyecto ejecutivo.

Para ser admitido en el concurso es condición dispensable, como prescripción técnica, presentar en la oferta un equipo de:

- Un técnico con la titulación de arquitecto para la redacción del proyecto.
- Un técnico con la titulación de arquitecto o ingeniero técnico de obras públicas. Para la dirección de las obras.
- El redactor principal debe haber redactado obras de como mínimo 3 proyectos de obras públicas o privadas similares, entendidas como áreas de caravanas, campings, aparcamientos con servicios asociados, … Y el director de la obra haber dirigido obras del tipo descritas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CORRESPONDIENTE AL PROYECTO

AUTORÍA DE LOS TRABAJOS

El proyecto objeto del presente encargo será firmado por el técnico o técnicos redactores, en su calidad de Autor/es. En cualquier caso, deberá firmar: la memoria, el presupuesto, los cuadros de precios n.º 1 y 2, el Pliego de prescripciones técnicas, los planos y el estudio de seguridad y salud.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El plazo de entrega de los trabajos será de máximo 2 meses a partir de la firma del contrato.

TAREAS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

Las que se relacionan en el ANEJO DO.

ESTADO REAL DE EJECUCIÓN

Una vez acabada la obra, y antes del pago de los honorarios correspondientes a la última certificación, se librará el documento de final de obra según el ANEJO FOUI.

HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Serán los definidos en los contratos.

PRESCIPCIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Integran el contrato los siguientes documentos relacionados por orden de prelación en cuanto al valor de sus especificaciones en caso de omisión o aparente contradicción:

1.º Las condiciones fijadas en el documento de contrato de empresa o arrendamiento de la obra si existe.
2.º El presente Pliego de condiciones particulares.
3.º El Pliego de condiciones general.
4.º El resto de la documentación del proyecto.
Las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa de las obras se incorporan al proyecto como interpretación, complemento o precisión de sus determinaciones. En cada documento, las especificaciones literales prevalecen sobre las gráficas, y en los planos, la cota prevalece sobre la medida a escala.

2. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL Y DISPOSICIONES LEGALES A TENER EN CUENTA.

En la ejecución de las obras, se deberá en cuenta las disposiciones que resulten de la aplicación de la normativa concreta de obras de edificación y urbanización, que incluye:

- Urbanismo y administración pública
- Urbanismo y vialidad
- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas
- Seguridad y salud en el trabajo
- Residuos de la construcción y control de calidad
- Alumbrado y protección del medio nocturno
- Otras administraciones
- Control ambiental de las actividades
- Ruido
- Otras específicas que sean de aplicación

3. INTERPRETACIONES

Es obligatorio por parte del contratista el desempeño exacto de todas las prescripciones contenidas en este documento y en los documentos oficiales referentes a la industria de la construcción vigente, y si salieran dudas o interpretaciones diferentes, el mencionado contratista tendrá que consultar y cumplir exactamente las órdenes dadas por los técnicos directores, teniendo que informarlos durante toda la ejecución de la obra.

De una manera general se considera complementario del presente documento, el Pliego de condiciones generales de la Dirección General de Arquitectura, 1960 (O.M. 4 de junio de 1973).

Delimitación general de las funciones técnicas.

4. DIRECCIÓN DE LA OBRA

La dirección facultativa de los trabajos será asumida por el adjudicatario del Lote 1.

5. FACULTADES GENERALES

Además de todas las facultades particulares que correspondan a los técnicos directores, es misión específica suya la dirección de los trabajos que se realizan en las obras, tanto por él mismo, como por medio de sus representantes técnicos, y por eso con autoridad técnica legal completa e indiscutible, incluso lol previsto específicamente en el Pliego de condiciones de la edificación y urbanización, sobre las personas y las cosas situadas a la obra, y en relación con los trabajos que, por la ejecución de los edificios y obras anejas, lleven a cabo.

6. TÉCNICOS DIRECTORES

Corresponde a los técnicos directores:
a) Comprobar la adecuación del proyecto a las características del suelo.
b) Efectuar el replanteo de la obra y preparar al acto correspondiente.
c) Redactar los complementos o rectificaciones del proyecto que sean necesarias.
d) Asistir a las obras tantas veces como sea necesario a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las instrucciones complementarias que sean necesarias para conseguir la correcta solución arquitectónica.
e) Coordinar la intervención en la obra otros técnicos que, en su caso, concurran a la dirección en función propia en aspectos parciales de su especialidad.
f) Planificar, a la vista del proyecto urbanístico del contrato y de la normativa técnica de aplicación, el control de calidad y económico de las obras.
g) Realizar o disponer de las pruebas y ensayos de materiales, instalaciones y otras unidades de obra según las frecuencias programadas en el Plan de control, así como efectuar las demás comprobaciones que resulten necesarias para asegurar la calidad constructiva de acuerdo con el proyecto y la normativa técnica aplicable. Informará al constructor de los resultados dando las órdenes oportunas; si no se resuelve la contingencia adoptará las medidas que correspondan.
h) Redactar cuánto se requiera el estudio de los sistemas adecuados a los peligros del trabajo por la realización de la obra y aprobar el Plan de seguridad y salud para la aplicación del mismo.

y) Comprobar las instalaciones provisionales, medios auxiliares y sistemas de seguridad y salud en el trabajo, controlando su correcta ejecución.
j) Realizar las mediciones de la obra ejecutada y dar conformidad, según las relaciones establecidas a las certificaciones valoradas y a la liquidación final de la obra.
k) Aprobar las certificaciones parciales de obra, la liquidación final y asesorar el promotor en el acto de recepción.
l) Preparar la documentación final de la obra y expedir y subscribir el certificado final de obra.

8. CONTRATISTA

Corresponde al contratista:
a) Organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de obra que sean necesarios y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra.
b) Elaborar, cuando se requiera, el Plan de seguridad y salud de la obra en aplicación del estudio correspondiente, y disponer, en todo caso, la ejecución de las medidas preventivas, velando por su desempeño y por la observancia de la normativa vigente en materia de seguridad del trabajo.
c) Hacer subscribir con los técnicos directores el acta de replanteo de la obra.
d) Ordenar y dirigir la ejecución material de acuerdo con el proyecto, a las normas técnicas y a las reglas de la buena construcción. Ostentará la dirección de todo el personal que intervenga en la obra y coordine las intervenciones de los subcontratados.
e) Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los preparados a la obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción de la dirección facultativa, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos idoneidad requeridos por las normas de aplicación.
f) Custodiar el libro de órdenes y seguimiento de la obra y dar el visto bueno a las anotaciones que se practiquen.
g) Facilitar a la dirección facultativa con antelación suficiente, los materiales necesarios para llevar a cabo los ensayos que le correspondan.
h) Preparar las certificaciones parciales de obra y la propuesta de liquidación final.
y) Subscribir con el promotor las actas de recepción provisional y definitiva.
j) Concertar los seguros de accidentes de trabajo y de daños a terceros durante la obra.
k) Es obligación del contratista la colocación de los carteles informativos de las obras a realizar, de acuerdo con el modelo incluido en el proyecto suministrado por la Dirección Facultativa, tanto en cuanto al de la Administración Municipal como otras Administraciones que intervengan en el proyecto. La colocación de los carteles mencionados será preceptiva y previo a la tramitación y presentación de la primera certificación de obras.
l) Es a cargo del contratista la colocación de carteles, señales de tráfico y otros sistemas indicativos de las obras que se están realizando a la vía pública, así como la realización y pagos de los trámites administrativos necesarios para la ocupación de esta vía pública, siempre que no sea bajo licencia municipal.

9. LIBRO DE OBRAS

Se entregará por parte del promotor un libro de obras que el contratista tendrá que custodiar, y servirá para recoger las órdenes que dicte la dirección facultativa y las incidencias y comunicaciones

que tanto la dirección como el contratista puedan formular, las cuales tendrán que ser enteradas por ambas partes.

Obligaciones y derechos generales del contratista

10. VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL PROYECTO

Previo al inicio de las obras, el contratista consignará por escrito que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la obra contratada. En caso contrario, solicitará las aclaraciones pertinentes.

11. PLAN DE SEGURIDAD

El contratista se compromete a cumplir y hacer cumplir la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo según la orden del Ministerio del Trabajo 9/03/1971 y toda la normativa que complementa, y las órdenes pedidas de la Dirección Facultativa en este sentido. Así mismo cumplirá el que establece el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, incidiendo en la presentación del Plan de seguridad y el cumplimiento del artículo 11 del RD 1627/1997.

También se tomarán las medidas que hagan falta para evitar daños a los bienes públicos y privados, evitando también la caída de materiales de la obra y colocando las protecciones y señalizaciones necesarias para el paso de peatones. Del desempeño de estos puntos, será responsable directo el contratista. La Dirección Facultativa se reserva el derecho de modificar y/o complementar las protecciones mencionadas.

12. OFICINA EN LA OBRA

El contratista habilitará una oficina en la obra en la cual se instalará unas mesas adecuadas donde se pueda extender y consultar los planos. En esta oficina el contratista tendrá siempre una copia de todos los documentos del proyecto que le hayan sido facilitados por los técnicos directores, y también el libro de órdenes.
Cada orden tendrá que estar hecha y firmada por la Dirección Facultativa, y se subscribirá el enterado en representación del contratista por el jefe de la obra o encargado. La copia de cada orden quedará en poder de la Dirección Facultativa, mientras que el original restará en el libro.

13. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a tener un técnico titulado de grado medio o superior responsable de los trabajos, y si no tiene ninguno será el mismo contratista quién llevará la obra, lo cual será comunicado por escrito a Enkartur antes de empezar los trabajos.
Tanto el contratista como el técnico titulado serán responsables de los accidentes, perjuicios o infracciones que puedan pasar a cometerse por la ejecución anómala de las obras o el incumplimiento de las disposiciones, en especial, la normativa de seguridad y salud en el trabajo y las de seguridad de peatones, vehículos y limpieza de la vía pública.

14. PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA

El contratista por él mismo o por medio de sus técnicos o encargados estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará la Dirección Facultativa, en las visitas que hagan a las obras, poniendo a su disposición la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios suministrándoles los datos necesarios para la comprobación de las mediciones y liquidaciones.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir exactamente los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes de carácter oficial que regulen en el trabajo, o que sucesivamente, entren en vigor. Queda también obligado al desempeño de todo lo que prescriban las ordenanzas municipales, reglamentos de policía urbana, legislación vigente respecto al trabajo, y será responsable de los perjuicios que sobrevinieran por incumplimiento de estos requisitos de una manera especial se obliga a cumplir con todo rigor la Ordenanza de seguridad e higiene del trabajo en la industria de la construcción. El contratista vigilará, pues, de trasladar esta responsabilidad debidamente a todos los subcontratistas que puedan auxiliarle en la ejecución de la obra contratada. Será también responsable, jurídica y económicamente, de todos los males que por causa suya se produjeran en las vías públicas o fincas contiguas.
El contratista es responsable del buen funcionamiento y de la ejecución de las obras y ordenará la demolición y reconstrucción de las que, a criterio de la Dirección de la obra, no reúnan las debidas condiciones, sin que pueda considerarse factor eximiendo el hecho de haber sido ya examinadas con anterioridad. En ningún caso podrán alegarse estas circunstancias como factores que pudieran afectar la fecha de acabado de las obras.
Se hace especial mención, si así se establece en el Plan de seguridad, de la obligación del contratista de constituir en la obra el Comité de Seguridad del Trabajo previsto en las disposiciones vigentes, el cual estará presidido por el jefe de la obra designado por la empresa constructora, y de subscribir un seguro que cubra el riesgo de daños y hundimiento de la obra, el de responsabilidad civil, el riesgo de maquinaria y los riesgos extraordinarios.

16. TRABAJOS NO ESTIPULADOS EXPRESAMENTE

Es la obligación del contratista ejecutar todo lo que sea necesario para la construcción y aspecto de las obras, aunque no esté expresamente estipulado, siempre que, sin separarse del espíritu de este pliego y de su correcta interpretación, lo disponga la Dirección Técnica de la obra.
Es a cargo del contratista la realización de redes provisionales para garantizar el suministro de los diferentes servicios que se afecten o se deban reponer. Así mismo tendrá que abonar las reparaciones realizadas por los instaladores autorizados por averías en servicios existentes a causa de la ejecución de las obras, omitiendo el caso que la existencia del servicio no hubiera sido definida por el proyecto o las compañías concesionarias.

Es la obligación del contratista el cierre perimetral del ámbito de la obra a juicio de la Dirección Técnica o del Coordinador de Seguridad y Salud. Del mismo modo son a su cargo los diferentes cierres o pasos provisionales que fueran necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y permitir un recorrido peatonal necesario a juicio de la Dirección Técnica.

17. RECLAMACIONES CONTRA LOS TÉCNICOS DIRECTORES

Las reclamaciones que el contratista quiera hacer de las órdenes que le mandan los técnicos directores, solo podrá presentarlas por medio de ellos mismos, ante Enkartur, y si son de orden económico directamente a Enkartur. Contra disposiciones de orden técnico o facultativo de los técnicos directores, no se admitirá ninguna reclamación y el contratista podrá salvar la responsabilidad, si así lo cree oportuno, mediante una exposición razonada dirigida a los técnicos directores, los cuales podrán limitar sus respuestas al acuse de recibo, que en todo caso será el obligatorio para este tipo de reclamaciones.

18. REPOSICIÓN POR EL CONTRATISTA DEL PERSONAL NOMBRADO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

La Dirección de las obras podrá no admitir el personal que, según su criterio, no reúna las condiciones de aptitud para el buen desarrollo de la obra, siendo sustituido por otro personal apto sin derecho a reclamación por parte del contratista.
El contratista no podrá recusar los arquitectos, ingenieros, aparejadores o personal encargado por estos de la vigilancia de las obras, ni pedir que por parte de Enkartur se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones. Cuando se crea perjudicado por el trabajo de estos procederá según el estipulado en el artículo precedente, pero sin que por esta causa pueda interrumpirse la marcha de los trabajos.

19. FALTAS DEL PERSONAL

La Dirección Técnica, en el supuesto de desobediencia a sus instrucciones, incompetencia manifiesta o negligencia grave que comprometa o estorbe la marcha de los trabajos, podrá requerir el contratista porque aparte de la obra los operarios causantes de la perturbación.

20. VIGILANCIA A La OBRA

El contratista está obligado, una vez empezada la obra, a abonar el importe de la vigilancia diurna y nocturna que pueda ser necesaria; este importe se considerará incluido en los gastos generales de obra.

Prescripciones generales relativas a los trabajos, materiales y a los medios auxiliares

21. CAMINOS Y ACCESOS

El constructor dispondrá a cargo suyo de los accesos a la obra y a su cierre. La Dirección Técnica podrá exigir su modificación o mejora.

27. CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ajustarán exactamente a los planos del proyecto de ejecución, a este Pliego de condiciones y en el estado de mediciones. Los técnicos directores de la obra resolverán cualquier discrepancia que pudiera existir. Si por cualquier circunstancia fuera necesario efectuar alguna variación a la obra, se redactarán los correspondientes planos modificados, a los cuales se considerarán desde el día de su fecha parte integrante del proyecto primitivo y, por lo tanto, sujetas a las especificaciones de cada uno de los documentos de estos, siempre y que no se le oponga.

Cualquier orden dada por los técnicos no comportará ninguna alteración en el presupuesto del proyecto si no se redacta el correspondiente proyecto modificado.

28. OBRAS OCULTAS

De todos los trabajos y unidades que tengan que quedar ocultos al finalizar de la obra, se levantarán los planos necesarios porque queden perfectamente definidos; estos documentos se extenderán por duplicado, y se entregará: uno, a la Dirección Técnica; y el segundo, al contratista, firmados todos ellos por los tres. Estos tendrán que definirse suficientemente acotados y se considerarán documentos indispensables para efectuar las mediciones.

29. VICIOS OCULTOS

Si la Dirección Facultativa tuviera razones fundamentadas para creer en la existencia de vicios de construcción escondidos en las obras ejecutadas, ordenará en cualquier momento y antes de la recepción definitiva los derribos que crea necesarios para el reconocimiento de los trabajos que suponga que son defectuosos. Los gastos serán a cargo del constructor siempre que la Dirección Técnica tenga razón en los supuestos.

30. CONDICIONES QUE TIENEN QUE REUNIR LOS MATERIALES

Cualquier material que se emplee deberá reunir las calidades que se requieran para su función a juicio de la Dirección Técnica de la obra y de acuerdo con los Pliegos generales de condiciones.

Los productos industriales de utilización en la obra, que por sus especiales peculiaridades se determinen excepcionalmente en el documento contractual por referencia a la marca, modelo o denominación específica, solo podrán sustituirse por otros de similares por parte del contratista, si así lo autoriza expresamente la Dirección Técnica de la obra, en el correspondiente libro de órdenes. Se entenderá que un producto es similar si cumple las mismas características técnicas en cuanto a funcionalidad, calidad y diseño.

Si el producto similar autorizado es de menor precio, se certificará la partida correspondiente en conformidad con este menor precio, y se acompañará la certificación de la obra con el documento que acredite la conformidad de la Dirección Facultativa y del contratista con el precio. Si no se llega a un acuerdo en la fijación del precio del material similar, este no podrá autorizarse.

31. MATERIALES Y APARATOS. SU PROCEDENCIA

El contratista tiene libertad de proveerse de los materiales y aparatos de todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que el Pliego particular de condiciones técnicas preceptúe una procedencia determinada.
Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo o recogida, el constructor tendrá que presentar a la Dirección Técnica una lista completa de los materiales y aparatos a utilizar en la cual se especifiquen todas las indicaciones sobre marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

32. MATERIALES NO UTILIZABLES

El contratista, a su cargo, transportará y colocará agrupándolos ordenadamente y en lugar adecuado, los materiales procedentes de excavaciones y escombros. Se retirarán de la obra y se llevarán al vertedero cuando así esté establecido en el presupuesto.

33. CONTROL DE CALIDAD

En las ofertas para la construcción de la obra se considerarán incluidos todos los gastos necesarios para proceder en los ensayos previstos en las normas y disposiciones generales y de una manera especial cuando hagan referencia al control de calidad de la obra, según el nivel de exigencia definido en el Plan de Control de Calidad.

Este control de calidad tendrá que contratarse con un laboratorio debidamente homologado, que ofrezca garantías suficientes a juicio de la Dirección Técnica. Su coste está incluido en el presupuesto, tanto si se encuentra formando parte de un porcentaje del P.E.M. o bien como capítulo independiente.

34. LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Es obligación del contratista mantener las obras limpias tanto de escombros como de materiales sobrantes, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios porque la obra ofrezca un buen aspecto.

35. TRABAJOS DEFECTUOSOS

Hasta que haya la recepción definitiva de las obras, el contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que puedan existir en estos, por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales utilizados o aparatos colocados, sin que puedan servir de excusa, ni le conceda ningún derecho la circunstancia que los técnicos directores o sus subalternos no le hayan sido valorados en las certificaciones particulares de obras, que siempre se supone que se extienden y abonan a buena cuenta.

Como consecuencia de todo esto, cuando los técnicos directores o su representante en la obra se den cuenta de vicios y defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales utilizados o los aparatos colocados no reúnan las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o una vez se hayan acabado, y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, que las partes defectuosas sean derribadas y reconstruidas de acuerdo con el contratado y todo esto a cargo del adjudicatario de las obras.

36. MEDIOS AUXILIARES

Serán a cargo del contratista los andamios, cintas, máquinas y otros medios auxiliares que se necesiten para el funcionamiento y ejecución de los trabajos, y las conexiones de servicio e instalaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras, no teniendo la Dirección Facultativa ninguna responsabilidad por cualquier avería o accidente personal que pueda pasar a las obras por insuficiencia de los mencionados medios auxiliares.

El contratista está obligado, a criterio de la Dirección Técnica, a disponer en cada momento de la maquinaria necesaria para poder llevar la obra al ritmo fijado en el contrato de acuerdo con el calendario de la obra.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CON CARÁCTER GENERAL

Sobre los componentes.

Características

Todos los productos de construcción tendrán que llevar el marcado CE, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 5.2 Conformidad con el CTE de los productos, equipos y materiales, Parte I. Capítulo 2. del CTE:

1. Los productos de la construcción que se incorporen con carácter permanente en los edificios, en función de su uso previsto, llevarán el marcado CE, en conformidad con la Directiva 89/106/CEE de productos de la construcción, publicada por el Real Decreto 1630/1992 del 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto 1329/1995 del 28 de julio, y disposiciones de desarrollo, u otras Directivas europeas que le sean de aplicación.
2. En determinados casos, y con el fin de asegurar su suficiencia, los DB establecerán las características técnicas de productos, equipos y sistemas que se incorporen en los edificios, sin perjuicio del Marcado CE que los sea aplicable de acuerdo con las correspondientes Directivas Europeas.

Control de recepción

Todos los productos de construcción tendrán un control de recepción a la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 7.2 Control de recepción a la obra de productos, equipos y sistemas. Parte I. Capítulo 2. del CTE, y comprenderá:

Control de la documentación de los suministros.

1. Los suministradores librarán los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento, por el proyecto o la DF (Dirección Facultativa) al constructor, quién los presentará al director de ejecución de la obra. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:
   a) los documentos de origen, hoja de suministro;
   b) el certificado de garantía del fabricante, firmado por una persona física; y
   c)los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente en el marcado CE de los productos de la construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

Cuando el material o equipo llegue a la obra con el certificado de origen industrial que acredite el cumplimiento de estas condiciones, normas o disposiciones, su recepción se realizará comprobando, únicamente, sus características aparentes.

Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica

1. El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:
   a) los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, si es preciso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3; y
   b) las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con el establecido en el artículo 5.2.5, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

2. El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

Control de recepción mediante ensayos

1. Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenado por la D.F.
2. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

Sobre la ejecución.

Condiciones generales.

Todos los trabajos, incluidos en el presente proyecto se ejecutarán con esmero, teniendo en cuenta las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 7.1

Condiciones en la ejecución de las obras. Generalidades. Parte Y capítulo 2 del CTE:

1. Las obras de construcción se llevarán a cabo según el proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de la obra, previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de la obra y del director de la ejecución de la obra.

Control de ejecución.

Todos los trabajos, incluidos en el presente proyecto, tendrán un control de ejecución de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 7.3 Control de ejecución de la obra. Generalidades. Parte Y capítulo 2 del CTE:

Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y otros controles a realizar para comprobar su conformidad con el que se indica en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. A la recepción de la obra ejecutada pueden tenerse en cuenta las certificaciones de conformidad que ostenten los agentes que intervienen, así como las verificaciones que, si es preciso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación.
Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de los productos, equipos y sistemas innovadores, previstos en el artículo 5.2.5

Sobre el control de la obra acabada.

Verificaciones del conjunto o partes de la obra de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 7.4 Condiciones de la obra acabada. Generalidades. Parte Y capítulo 2 del CTE:
A la obra acabada, bien sobre el edificio en su conjunto, o bien sobre sus diferentes partes y sus instalaciones, parcial o totalmente acabadas, tienen que realizarse, además de las que puedan establecerse con carácter voluntario, las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto u ordenadas por la D.F. y las exigidas por la legislación aplicable

CONDICIONES TÉCNICAS POR UNIDAD DE OBRA

El proyecto redactado definirá en su contenido el Pliego de condiciones técnicas particulares que formaran parte de la obligación contractual. Donde se definirán específicamente las condiciones técnicas por unidad de obra que serán las específicas de las que se deba ejecutar en base al proyecto.